

2

# DISCURSO

PRONUNCIADO

POR

EL SEÑOR DON EUGENIO MANUEL CUERVO,

REGENTE

DE LA

AUDIENCIA DE LA CORUÑA,

EN SU APERTURA

EL 3 DE ENERO DE 1842.



(CORUÑA: IMP. DE F. ARZA.)





*Les Magistrats, dans quelque circonstance et pour quelque grand intérêt de corps que ce puisse être ne doivent jamais être que Magistrats, sans parti et sans passion come les lois qui absolvent et punissent sans aimer ni haïr. Montesquieu referido por D' Alembert en su elogio.*

## Señores.

**A**l dirijir hoy mi voz á tan respetables Magistrados, á Letrados de tanta ilustracion y á tan entendidos Oficiales al cabo de veinte y seis años que he sido nombrado Ministro de este Tribunal á que he pertenecido hasta el fin de 827, bien quisiera hallarme asistido de las luces y conocimientos que requerian las

4.

eminentes calidades de tan distinguidos individuos, mas ellas mismas habrán de suplir esta falta y limitarme à breves indicaciones.

La Justicia, Señores, esta reina del mundo que es el emblema de todas las virtudes, que conserva los imperios y cuyo desvio pasa los cetros de unas manos à otras, constituye nuestra sagrada profesion, la mas sublime por cierto de cuantas se ejercitan en el estado social, pero tambien la mas dificil, la mas rígida y austera. A la ciencia del derecho ninguna otra le es estraña: ilustraos vosotros que juzgais la tierra nos intiman las sagradas letras. Nuestras leyes parece quisieran que los Magistrados fueran una especie de Angeles, no en el retiro de la tebayda, sino en el seno de una sociedad procelosa, y expuesta al embate de todas las pasiones: nos está prohibido pagar las visitas que se nos hacen, asistir à convites y fami-

liarizarnos con las gentes; y sin embargo las leyes imperiosas de la civilidad no nos dan por exentos de corresponder á la que nos dispensan las personas de educacion. La mansedumbre y humanidad forman el carácter distintivo de la Magistratura: en el Areopago no podia sentarse ninguno que hubiese cometido un acto de crueldad aunque fuese con un irracional: al mismo tiempo se nos inculca la inflexibilidad con el delincuente hermano nuestro. Los Arcontes podian arbitrar por consideraciones de equidad como lo hicieron con la joven que habia causado la muerte de su querido propinándole el filtro para inspirarle el amor, atendiendo á que ella misma se aplicara la pena mas grave que pudiera imponérsele. Nosotros no tenemos otro norte que la ley de que somos el órgano inanimado que pronuncia sus palabras, sin arbitrio para moderar su

fuerza ni su rigor. Somos unos Magistrados que en cualesquiera circunstancias y por cualquier grande interés ó espíritu de cuerpo que pueda atravesarse nunca debemos ser sino magistrados, sin partido y sin pasión como las leyes que absuelven y castigan sin amar ni aborrecer. Así es como describe nuestra augusta misión el inmortal autor del espíritu de las leyes.

Que nos importan, pues, á nosotros las relaciones de la vida social? Que los partidos políticos en que se halla dividida la Nación? Lloremos en silencio, á fuer de Patriotas, sus aberraciones, sus demasías, sus ambiciones, su falta de prudencia y juicio, de virtudes en fin, primer elemento de conservación de todo pueblo libre, falta que nos conducirá irremisiblemente á las garras del despotismo ó del maquiavelismo extranjero. Pero sentados en estos elevados escaños si llega

á nuestro juicio alguno que por cualquiera via ú objeto hubiese atentado al sagrado de la Constitucion de la monarquía, á su seguridad interior ó exterior ó á la de las augustas personas que declara inviolables, la ley será nuestra guia y sufrirá sin remision la pena que ella le imponga, porque en tal clase de crímenes de alta traicion ni aun al príncipe ó poder ejecutivo es dada la real prerrogativa que solo puede ejercer conforme á las leyes, las cuales espresamente la han prohibido.

¿Cómo, pues, se trató de imponer al virtuoso y justo Rejente que preside á los destinos de la Nacion la nota de inhumanidad por no haber indultado á los caudillos de los horribles crímenes de octubre de la pena á que los tribunales los habian condenado conforme á las leyes? Lo contrario sería en el primer magistrado una enorme infraccion de ellas,

8.

que seguramente reprobaban las provincias, no menos que los hombres justos de todas opiniones, penetrados de que la humanidad bien entendida no consiste en economizar la sangre de un corto número de individuos siempre insignificante en comparacion de los torrentes á que hubiera corrido la de millares de inocentes sino se hubiese cortado el mal en su origen con las cabezas de sus autores. Asi qué la conservacion de éstos, apetecida por los apologistas de la lenidad, solo puede esplicarse por el acerbo dolor que sintieron al verse privados de sus caros adictos, de los elementos que pudieran servirles en mejor ocasion que acaso esperan, pero que la energia y prevision del solícito Gobierno de la Regencia sabrá hacer imposible. Creo que esta breve digresion no se tendrá por agena de un discurso que versa sobre la administracion de justicia, ni por

impropia en un Magistrado que preside á ella en el mas vasto territorio de la Península; cuando tan recientes se hallan los horribles atentados que, despojándonos de la vivificadora paz que ya disfrutábamos, tenían por objeto envolvernos en la guerra civil mas espantosa. En todo caso debo consignar estos principios y hacer que entienda este gran pais la suerte que sufrirán cualesquiera que, bajo cualquier pretesto, intentasen alterar la tranquilidad de que goza, y que los ilustres Magistrados que componen este augusto tribunal, como su Presidente, tienen todo el valor cívico necesario para esperar á los Gaulos sentados en las sillas curules.

Mas no siempre la ley es clara y terminante, se nos dirá, no siempre las pruebas presentan el lleno de luz que es menester para la convicción del delincuente: verdades ambas que no pueden con-

testarse y que intiman la necesidad de un código penal y otro de procedimientos. El primero se halla ya muy adelantado y aun concluido el proyecto digno de todo elogio segun pude percibir, y es posible que sea examinado en la presente legislatura. No así el de procedimientos que fije las reglas para la calificación de las pruebas en que casi todo es prudencial. Las Naciones mas cultas confían esta facultad al jurado y yo que hace veinte años nombrado por la audiencia de Asturias para examinar el proyecto de código de procedimientos en un dictámen impreso, opiné contra esta institucion fundado en la imperfeccion que le atribuía la frecuencia con que en Inglaterra suelen los jurados remitir á los jurisconsultos la decision de los casos dudosos y en la falta que entonces creía yo padecerse de la ilustracion popular suficiente para apreciar en su justo valor la

libertad y poder reunir el número bastante de jueces de hecho, hoy que me hallo persuadido de haber mejorado considerablemente aquella penuria, difundidas ya hasta las últimas clases las ideas liberales, primer elemento de una tal institución, suscribiria al establecimiento del jurado, que tiene la gran ventaja de tomar en cuenta circunstancias estrañas á la causa que no se ocultan á los vecinos del delincuente y que no pueden entrar en la composición de la conciencia de un juez letrado, atendido á la estricta decisión de la ley, y precisado en su obsequio á dejar impunes delitos en que solo puede formarse una convicción puramente arbitral.

Quizá no esté lejana la época de esta importante reforma. Los grandes acontecimientos de cuatro siglos á esta parte parece estar reservados para su tiempo medio: la toma de Constantinopla á la

mitad del siglo quince ha hecho renacer las letras en Occidente: El medio del siglo diez y seis ha visto cambiar rápidamente la religion y el sistema de una gran parte de Europa. Descartes á mediados del siglo diez y siete fundó una nueva filosofia, perseguida al principio con furor abrazada luego con supersticion y reducida hoy á lo que contiene de útil y verdadero: en fin la parte media del siglo diez y ocho llamado por excelencia el filósofo ha cambiado la faz de los conocimientos humanos: la ciencia de la naturaleza adquirió nuevas riquezas: la geometría alejando los límites que la estrechaban ha llevado su antorcha á las partes de la fisica que estaban á su inmediacion: el verdadero sistema del mundo ha sido conocido, desvelado y perfeccionado: la misma sagacidad que habia sabido apoderarse de los movimientos de los cuerpos celestes se ha

ocupado de los que nos rodean: aplicando la geometría al estudio de estos cuerpos, por una vía docimástica, se llegaron a conocer y fijar las ventajas de esta misma aplicación: en una palabra, desde la tierra hasta Saturno, desde la historia de los cielos hasta la de los insectos la física ha cambiado de aspecto y con ella todas las demás ciencias tomaron una nueva forma como era necesario. Estamos á la mitad del siglo diez y nueve: un prodigio que parecia impracticable inmortaliza ya esta época: hablo del tunel, ese puente magnífico que usurpando su lecho al magestuoso Támesis le añadió un nuevo título á los muchos que contaba para suceder en el imperio universal del Tiber: la invencion del vapor recibe una estension inmensa: no solo se surcan los mares contra el viento sino que se suben las colinas sin bestias y un hombre solo conduce seis ú ocho carruages enormes dándoles la direccion que le aco-

moda: la política también ofrece variaciones de primera magnitud: una cámara alta, ese poder moderador de los gobiernos mistos, que solo se creía posible en la aristocracia hereditaria, cual fuera importada de los bosques de la Sarmacia á los países occidentales, donde rigió por muchos siglos, la vemos suplantada por una aristocracia electiva: nuestra Constitución, la de Bélgica y la de Portugal presentan ya el tipo de esta vital reforma. ¿Quién sabe si la del establecimiento del jurado está reservada para esta misma época? Mas dejemos eso á la sabiduría de nuestros legisladores.

Otra quizá no menos importante es la del Notariado en que ya están adelantados trabajos muy apreciables. Yo creo que los primeros resortes de la administración de justicia son los escribanos y que mientras esta clase no se halle asistida de la aptitud y probidad convenien-

## 15.

tes, aquella será imperfecta y todo el celo de los jueces y tribunales aéreo y vano: las primeras actuaciones de las causas criminales, donde precisamente consiste toda la comprobacion del delito y del delincuente, penden de la inteligencia y de la pureza de un escribano á quien no se exigen garantías suficientes de tales prendas, porque no lo es la de un capital que todos acreditan sin tenerlo, ni un exámen que se reduce á conocimientos muy limitados: por eso están sin consideracion en el rango de la sociedad, cuando por sus muchas y muy importantes atribuciones debieran gozar uno de los primeros. Una carrera de estudios mayores supone desde luego una mediana cuna, un roce decente con personas iguales y algunos conocimientos no comunes, circunstancias todas que por lo menos intiman al hombre un comportamiento noble y decoroso. La Audien-

cia de Burgos en el dictámen que le pidió el gobierno sobre esta materia y que tuve el honor de redactar el año de treinta y cinco ha propuesto que se exijiese para ser escribano la circunstancia de ser bachiller en derecho patrio: este estudio precedido de la filosofía ofrece prendas de suficiencia y moralidad. Dando á esta carrera la calidad de preparatoria para la de la judicatura podia proporcionarse una ocupacion decorosa á esa inmensidad de abogados jóvenes que después de haber consumido su juventud y su capital en las escuelas, no saben á que dedicarse, y se tendría con eso, en vez de antípodas, apóstoles de las nuevas instituciones.

Mas concretémonos ya á nuestro tribunal. Bien notorio es el enorme cúmulo de causas y negocios que llegaron á acinarse en él por la escasez de jueces en las azarosas épocas que precedieron al año

que acaba de fenecer y que arredraba seguramente á todos nosotros no menos que á los subalternos. Ese acerbo inmenso ha desaparecido; merced á los esfuerzos de unos y otros, á su laboriosidad y celo infatigable á su perseverancia y penalidades ya estamos en la parte criminal al corriente, y en la civil nos pondremos muy pronto: el estado que acompaña á este bosquejo no tendrá ejemplar en los anales de la Audiencia y presenta un escedente de 910 causas comparado con el máximo de los cuatro años anteriores que apenas pudiera esperarse, pues el tribunal no llegó á estar completo por espacio de dos meses. Veinte y cinco presos comprendidos en once causas fueron únicamente el objeto de la última visita general de cárceles: quizá no se haya hecho nunca otra de un número tan corto de causas y presos en esta capital. Creo por tanto hallarme

constituido en el grato deber de tributar por todo al exquisito celo de los SS. Magistrados y á la laboriosidad sin ejemplo de los oficiales de la Audiencia el mas obsequioso reconocimiento, que el benéfico gobierno de S. A. S. el Regente del Reino sabrá apreciar en su justo valor.

Concluiré pues, rogando á unos y otros no menos que al ilustrado Colegio de Abogados y al honrado y desprendido de los Procuradores continúen con el celo, actividad y desinterés que les caracteriza, acreditando así su constante adhesión á las sábias instituciones que nos rigen, y haciéndose cada dia mas dignos de la veneracion y aprecio de los beneméritos habitantes de este vasto territorio, que con generosa mano saben recompensar nuestras fatigas, y tan acreedores son á nuestra benevolencia.

*He dicho.*

PLAN de los expedientes despachados en la sala de Audiencia plena en todo el año de 1841.

**RELATOR LICENCIADO ARROM VIDAL.**

Expedientes despachados por el mismo. . . . . 27.  
 Idem que quedan en su poder para despachar en 1842. . . . . 26.

**SECRETARIO D. JUAN FREIRE DE ANDRADE.**

Reales órdenes, expedientes, recursos é instancias de diferentes clases  
 despachados por el mismo. . . . . 523.  
**TOTAL. . . . . 576.**

PLAN de los pleitos y expedientes civiles despachados por esta Audiencia territorial  
 en todo el año de 1841.

Relatores.	Arrom.	Salgado.	Veiga.	Rey.	Seara.	Guntin.	TOTAL.
Pleitos y expedientes.	200.	194.	232.	166.	145.	157.	1094.
Id. que quedan en su poder para 1842.	102.	98.	67.	93.	93.	62.	515.
<i>Escribanos de Cámara.</i>							
	Freire.	Brañas.	Sanchez Vaamonde	Fernandez Ulloa.	Mora.	Amado.	
Recursos y peticiones de despacho ordinario....	1990.	1534.	1828.	1620.	1101.	1344.	9417.
							<b>Suma total.. . . . 11026.</b>

plena en todo el año de 1841.

**DOM VIDAL.**

..... 27.  
..... 26.

**ANDRADE.**

e diferentes clases  
..... 523.  
**TOTAL. . . . . 576.**

*er esta Audiencia territorial*

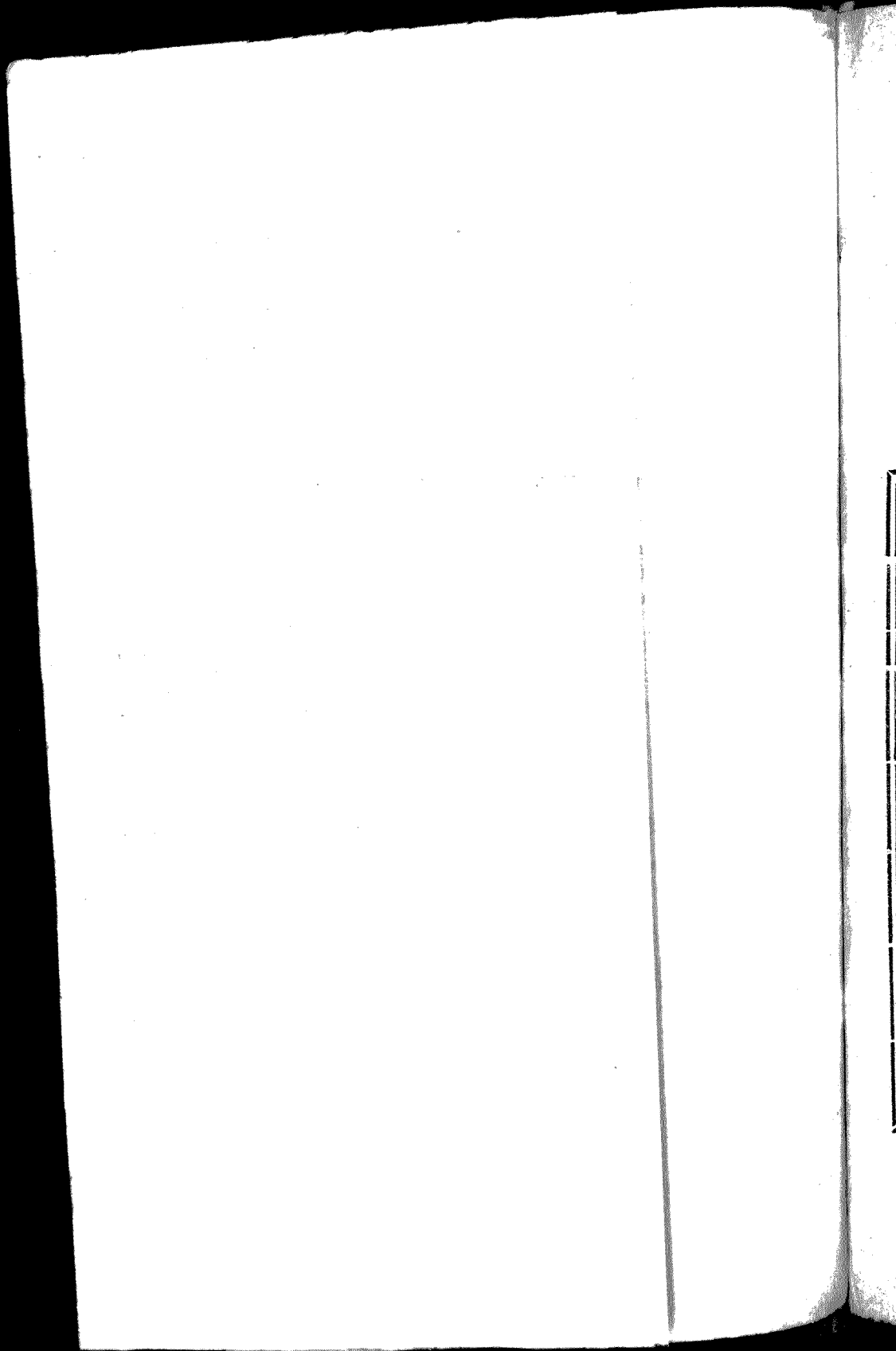
Seara.	Guntin.	TOTAL.
145.	157.	1094.
93.	62.	515.

Mora.	Amado.	
1101.	1344.	9417.
<b>Suma total.. . . .</b>		<b>11026.</b>

## PLAN

*de las causas y espedientes criminales que se han despachado por la Audiencia territorial de Galicia en todo el año de 1841.*

RELATORES.	Arrom.	Salgado.	Veiga.	Rey.	Seara.	Guntin.	Como auxiliares.		Total.
							Presas.	Fernandez	
Causas despachadas en definitiva . . . . .	<b>386</b>	<b>451</b>	<b>385</b>	<b>415</b>	<b>486</b>	<b>441</b>	<b>53</b>	<b>92</b>	<b>2709.</b>
Idem en artículos y otros varios autos interlocutorios.	„	<b>34</b>	<b>82</b>	<b>91</b>	<b>57</b>	<b>46</b>	<b>19</b>	<b>11</b>	<b>340.</b>
Idem las que al fin del mismo año quedaron en poder de dichos Relatores para su despacho en 1842.									
Causas y espedientes . . . .	<b>171</b>	<b>85</b>	<b>66</b>	<b>70</b>	<b>106</b>	<b>183</b>	<b>88</b>	<b>11</b>	<b>780.</b>
Idem de estas que tienen presos. . . . .	„	<b>2</b>	<b>2</b>	„	<b>5</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>18.</b>
ESCRIBANOS DE CAMARA.									
Testimonios de causas de toda clase de delitos en que entienden los jueces de primera instancia del Reino y remitieron á las tres salas en consulta, recursos y otros espedientes de que dieron cuenta los escribanos de cámara. . . . .	<b>4757</b>	<b>3214</b>	<b>4402</b>	<b>5038</b>	<b>5079</b>	<b>4068</b>	„	„	<b>26558.</b>



# AUDIENCIA TERRITORIAL DE GALICIA.

Estado general de las causas criminales fenecidas en las tres salas de la misma Audiencia en todo el año de 1841, con espresion de los delitos que dieron lugar á ellas, penas impuestas á los reos, y los que han sido absueltos declarados comprendidos en la real gracia de indulto.

DELITOS.	PENAS.
41.    Muertes violentas.	
122.    Idem casuales.	
10.    Abigeato.	
496.    Robos.	
12.    Espresiones subversivas.	
9.    Infidencia, conspiracion y conato de conspiracion.	
7.    Pasquines.	
40.    Desobediencia á la justicia.	
2.    Desacato á la autoridad.	
4.    Asonadas ó motines.	
4.    Armas prohibidas.	
22.    Vagancia.	
39.    Sospechosos.	
«    Encubridores de malhechores.	
29.    Tala de árboles.	
61.    Hallazgo de cadáveres.	
17.    Incendios.	
21.    Suplantacion de firmas.	
5.    Anónimos.	
9.    Defectos en su oficio.	
190.    Varios escesos.	
15.    Conato de robo.	
24.    Incidentes de fuga.	
4.    Robo de vasos sagrados.	
2.    Espendicion de moneda falsa.	
7.    Hurto.	
6.    Desertores de presidio.	
24.    Injurias.	
13.    Insultos.	
«    Poligamia.	
«    Papel sellado.	
7.    Adulterio y amancebamiento.	
8.    Infanticidio, suicidio y parricidio.	
4.    Abusos en jurisdiccion.	
10.    Perjuros.	
3.    Violacion ó estupro.	
435.    Riñas ó malos tratamientos y heridas.	
«    Sodomia.	
1.    Blasfemias.	
2.    Ilegalidades.	
678.    Contrabando y fraude á la hacienda.	
1.    Dilapidacion de fondos públicos.	
«    Desafio.	
2.    Envenenamiento.	
6.    Falsedad.	
11.    Estafas.	
«    Rapto.	
2403.    TOTAL DE CUASAS.	
2.    A muerte en ausencia.	
1.    Idem en presencia.	
266.    Al peninsular, correccional y obras públicas.	
5.    A presidio con retencion.	
2.    Idem sin ella.	
3130.    A las armas, privacion de oficio y demas condenas incluso la de costas.	
3413.    TOTAL DE SENTENCIADOS.	
366.    Indultados y absueltos.	

